



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 15001-31-03-001-2009-00236-01

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. De conformidad con los numerales 4) y 5) del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, dentro del trámite de objeción por error grave, se dispone tener en cuenta el *“informe pericial (...) rendido por la firma RSM ASSURANCE & AUDIT. S. A.”* (fls. 140).

2. De la anterior experticia se corre traslado a las partes por el término común de tres (3) días para los efectos señalados en el numeral 5) del artículo 238 *ibidem*.

Notifiquese

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4AF0FC0A8FEB1ED6C86E326B5CCC1D69099D51E634961926B3367F05880445DC

Documento generado en 2022-03-31